

0001558

SG/SH/eg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D^a Carla Picazo Navas
D^a. Ana Verónica González Pindado
D. José Miguel Martín Criado
D^a M^a. Isabel Redondo Alcaide
D^a M^a Ángeles Jiménez Méndez

Está presente el Interventor D. Carlos Moulliaa Ariza

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno celebrada en primera convocatoria y con carácter de ordinaria el día 16 de septiembre de 2019.

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto queda aprobada el acta referenciada.

2º.- Moción del Concejale Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ GUADALAJARA 3, para instalación de ascensor eléctrico (25732/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejale Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS** de la **C/ GUADALAJARA, 3**, representada por ADF Jaime Rebollo Administración Fincas, SL, en fecha 04/07/2019



0001559

con nº 25732 (OM159/19) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para instalación de un ascensor eléctrico en el hueco de la escalera del edificio (Refª catastral: 9285201VK5798N).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 2000, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR- 2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada

Se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos D. David Buján Barroso y D. Jorge Valseca Ruíz-Larrea, visado por el COAM el 27/06/2019.

Se acompaña Hoja de dirección facultativa, suscrita por los mismos técnicos y misma fecha de visado colegial.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y cinco plantas superiores de viviendas.

El proyecto desarrolla las obras necesarias para instalar un ascensor eléctrico en el ojo de la escalera. Debido a /las reducidas dimensiones del hueco, así como a la morfología existente del edificio que compromete sobremanera el posible uso del espacio, técnicamente no es posible adaptar el ascensor a las dimensiones establecidas en la Ley 8/1993 de 23 de junio, de Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, no obstante, en aplicación de dicha ley podría autorizarse la instalación en las condiciones solicitadas. Consistiendo las obras básicamente en:

Ejecución de la estructura sustentante del propio ascensor, cuarto de instalaciones, ejecución de un foso en la planta de acceso, e instalación del ascensor.

A efectos de tasas e impuestos municipales , se estima un presupuesto de ejecución material de **33.271,63€**.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta gestión de residuos de demolición y construcción se presentará una fianza de 150€.

Torrejón de Ardoz, a 18 de septiembre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".





Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en los que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 29 de febrero de 2012, se aprobó la Ordenanza Reguladora de Aparatos de Aire Acondicionado en las fachadas de los edificios.

Que en el art. 10 de la correspondiente Ordenanza, relativo a los documentos a aportar en caso de fachada de edificio plurifamiliar, se indica como documentación a presentar:

- Proyecto de ejecución suscrito por arquitecto y visado en su Colegio Profesional de los elementos de ocultación de los aparatos de la Comunidad de Propietarios.
- Proceso de desmontaje de la totalidad de los aparatos existentes, para su adaptación a la Ordenanza, si la ubicación de los mismos fuese incompatible con los elementos de ocultación.

Que se presenta proyecto básico y de ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud Módulo Tipo de ocultación de aparatos de aire acondicionado en las fachadas de la Comunidad de Propietarios de C/ Juan Genovés, 1, suscrito por los arquitectos D. Antonio Moreno Moreno y D. Guillermo José Paniagua Muñoz, visado en el COAM de fecha 03 de julio de 2019, con un presupuesto de 374,85€, Modelo tipo.

Que el proyecto incluye la propuesta de ocultación de la unidad exterior, mediante unos elementos de ocultación de diversos tamaños de 0,60 x 1,00 x 0,85 de altura. Se plantea en este caso una solución común de acabado de fachada, que se irá solicitando por cada uno o por un conjunto de propietarios.

Que en acuerdo de Junta de gobierno Local de fecha 09 de julio de 2007, se concedió licencia de obras para la construcción de edificio de 176 VIVIENDAS, GARAJE, TRASTEROS Y LOCALES en la parcela M21 de Soto del Henares y en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2010, se concedió licencia de 1ª Ocupación del edificio reseñado.

Que no existe impedimento para la autorización de la solución planteada para la colocación y ocultación de los aparatos de aire acondicionado de la Comunidad de Propietarios de C/ Juan Genovés, 1, con la necesidad de que cada solicitud de licencia de obras para instalación de los aparatos de aire acondicionado, incluya los siguientes documentos:

- 1.- Impreso – solicitud de licencia de obras.
- 2.- Plano de fachada, preferentemente de los incluidos en el Proyecto de Ejecución, marcando el aparato o aparatos a instalar.
- 3.- Presupuesto.
- 4.- Dirección facultativa de las obras a ejecutar, suscrita por técnico competente y visada en su Colegio Profesional.

0001560

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre modificación de descripción de obra concedida en C/ Hierbabuena 1 , bajo izquierda A (28452/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Eduardo Enrique Sánchez Sánchez con número 28452 de registro de entrada de documentos de fecha 2 de agosto de 2019, se ha presentado escrito para la modificación de la descripción de la obra concedida en C/ Hierbabuena 1 – Bajo Izquierda (A).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos del Departamento de Urbanismo en el que se constata que en la solicitud de licencia de obra mayor con nº de expediente OM-164/18, en el campo relativo a la descripción de la obra se solicitaba: “*Acondicionamiento de local para su uso como tres estudios*”, que fue lo que se especificó en la licencia de obras nº L-293/18 concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/11/2018.

Que, una vez revisada la documentación aportada, así como los expedientes obrantes en este Departamento, se determina que **procede la modificación solicitada**, puesto que el inmueble objeto de las obras **es una vivienda que se segrega en tres estudios** y no de un local.

Visto lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo conforme a lo reseñado.

Torrejón de Ardoz, a 18 de septiembre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ JUAN GENOVÉS 1, para ocultación de aparatos de aire acondicionado en la fachada comunitaria (26995/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Torrenorte Asesores Inmobiliarios, SL, en representación de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JUAN GENOVÉS, 1**, con núm. de registro 26995 (CU.16/19), de fecha 17 de julio de 2019, se ha formulado consulta urbanística para ocultación de aparatos de aire acondicionado en la fachada comunitaria, (Refª catastral: 2085613VK6728N).



0001562

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz, a 18 de septiembre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud de cambio de uso presentada para la transformación de local comercial sito en C/ Cedro 13 en una vivienda (24775/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **D. ANDRÉS AYALA REY**, con nº 24775(CM-31/19) de registro de entrada de documentos y fecha 27/06/2019, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar un local comercial sito en la C/ Cedro, 13, en una vivienda, (Refª catastral: 1585404VK6718N0001OP).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2. Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso se acompaña:

1. Anteproyecto, redactado por Arquitecta.
2. Copia de la nota simple de registro de la propiedad.
- 3- Acta de la Comunidad de propietarios, autorizando el acceso desde el portal.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

- El acceso a la vivienda se realiza desde el portal.
- Existen otras viviendas en planta baja.

3.- La distribución planteada no cumple **el art. V.10.3.2. Condiciones vivienda multifamiliar libre:**

Pto. 2 "Todas las viviendas deberán tener fachada a vía pública, a patio de manzana o a espacio libre, en condiciones de bloques aislados, con una longitud mínima de 3m correspondiente a piezas habitables."

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

دردو

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: "El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal". En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la inviabilidad técnica.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de Proyecto de Arquitecto, visado y con dirección facultativa.

El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad, Salubridad y Protección Contra Incendios establecidas en el CTE, la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU, así como, el tratamiento de fachada, materiales y huecos, que deberán seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.

La distribución de la futura vivienda deberá cumplir lo establecido en el art. V.10.3.2. del PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 18 de septiembre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por KREFELD IBÉRICA S.L. para cambio de titularidad de licencia de obras en C/ Cibeles 55 – parcela 57 Fresnos II (31103/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **KREFELD IBÉRICA S.L.** representada por D. Luis Encuentra Martínez con número 31103 de registro de entrada de documentos de fecha 6 de septiembre de 2019, se presenta solicitud sobre cambio de titularidad de la licencia de obras para



0001564

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

ejecución de 8 viviendas, garajes, trasteros y piscina en C/ Cibeles 55 – parcela 57 de Fresnos II (Refª catastral: 9872607VK5797S0001TZ).

Incoado el oportuno expediente y de conformidad con los documentos obrantes en el Departamento de Urbanismo, se constata que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2019, se concedió a DROPA DESARROLLOS S.L. licencia de obras para ejecución de 8 viviendas, garajes, trasteros y piscina en C/ Cibeles 55 – parcela 57 de Fresnos II.

Que se presenta escritura de compraventa de DROPA DESARROLLOS S.L. a favor de la Sociedad KREFELD IBÉRICA S.L. formalizada ante el Notario de Madrid, D. Manuel Soler Lluch con número 2259 de su protocolo de fecha 5 de septiembre de 2019.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable el cambio de titularidad de la licencia.

Torrejón de Ardoz, a 18 de septiembre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por DRIZORO SAU para modificación de proyecto para la ampliación de nave industrial y 9 silos en C/ Primavera 50 y 52 (27091/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Dª. SUSANA BERMEJO NAVA, en representación de la empresa **DRIZORO SAU.**, con nº de registro 27091 (OM.172/19) de fecha 18 de Julio de 2019, se ha presentado modificación de proyecto para la “ampliación de nave industrial y 9 silos”, en la calle Primavera n.º 50 y 52, “Polígono Industrial Las Monjas”, (Refª catastral:).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, con fecha 1 de Abril de 2019, se aprobó en Junta de Gobierno, la licencia de “ampliación de nave industrial y 9 silos”, en la calle Primavera n.º 50 y 52, “Polígono Industrial Las Monjas” (L-68/19).

Que se presenta documentación complementaria del proyecto aprobado en licencia, consistente en dos actuaciones puntuales, realizadas en las construcciones auxiliares de la edificación principal, y mas en concreto en los denominados en el proyecto inicial como, el cuarto de mantenimiento y marquesina de demostraciones.

Las actuaciones planteadas no modifican ningún condicionante urbanístico, manteniendo especialmente, la volumetría, edificabilidad y ocupación aprobadas en licencia, centrándose las actuaciones en acabados y cerramientos de dichas dependencias.

La documentación presentada está suscrita por la mismo técnico que redactó el proyecto inicial, la Ingeniera Industrial D^a. SUSANA BERMEJO NAVA visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales COITI de Madrid con fecha 10 de Julio de 2019, con un presupuesto que aumenta, el inicialmente de proyecto en 18.950 €,

Que la documentación se plantea como un anexo al proyecto presentado, por lo que se mantiene en vigor la documentación que en él se recogía.

La documentación presentada, y las variaciones de proyecto que recoge, se pueden considerar como viables y dentro de los condicionantes urbanísticos que determina su ordenanza de aplicación y que fueron recogidos en la licencia ya concedida.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de ejecución material de **18.950 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras para la modificación del proyecto solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 19 de septiembre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por BAQUERO INDECOR S.L. en la parcela sita en C/ Magdalena, 80 (23479/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **BAQUERO INDECOR S.L.** representada por D^a Esperanza Pecci Baquero con número 23479 (AO 32/19) de registro de entrada de documentos de fecha 17 de junio de 2019, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en C/ Magdalena 80 (Ref^a catastral: 0065837VK6706N0001FK).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (10,07 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 19 de septiembre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".



0001566

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por CAMPO EL SOTO PROMOCIONES HENARES S.L. de parcela sita en c/ Beatriz Galindo 59, 61, 63, 65, 67, 69 (27409/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Enrique del Campo Fernández en representación de **CAMPO EL SOTO PROMOCIONES HENARES S.L.** con número 27409 (AO 38/19) de registro de entrada de documentos de fecha 22 de julio de 2019, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en C/ Beatriz Galindo 59, 61, 63, 65, 67, 69 (Refª catastral: 2687202VK6728N0001ZF).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (46,86 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 19 de septiembre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo
Manzanares”.

10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por INMOBILIARIA TECMOLA S.L. de la parcela sita en C/ Jacinto Benavente 3 (23430/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Francisco Javier Serra Martínez en representación de **INMOBILIARIA TECMOLA S.L.** con número 23430 (AO 30/19) de registro de entrada de documentos de fecha 17 de junio de 2019, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en C/ Jacinto Benavente 3 (Refª catastral: 3503512VK6830S0001QP).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (82,00 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 19 de septiembre de 2019





6.01537

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud alineación oficial presentada de la parcela sita en C/ Río Sil, 10 (19421/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D^a **ELISABET ARROYO RUBIO** representada por D. José Angel Delgado Torres con número 19421 (AO 26/19) de registro de entrada de documentos de fecha 27 de mayo de 2019, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en C/ Río Sil, 10 (Refª catastral: 0587221VK6708N0001TY).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (8,67 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 19 de septiembre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada de la parcela sita en Pº Fraternidad 53 (27960/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. RICARDO ORESTES AQUILANO** representado por D. Manuel Aranda Otero con número 27960 (AO 40/19) de registro de entrada de documentos de fecha 29 de julio de 2019, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en Pº Fraternidad nº 53 (Refª catastral: 2484409VK6728S0001QX).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (50,38 metros lineales).

0001568

Torrejón de Ardoz, a 19 de septiembre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

13º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la adjudicación del expte. PA 63/2019 Servicio de venta de entradas para el Teatro José María Rodero del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“De acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 12 de septiembre de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 63/2019, iniciado para la contratación del SERVICIO DE VENTA DE ENTRADAS PARA EL TEATRO JOSE MARIA RODERO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADORA	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION SOBRE B	TOTAL PUNTUACION
SICOMORO SERVICIOS INTEGRALES S.L. con CIF: B99020547	21,00 Puntos	44,00 Puntos	65,00 Puntos
GIGLON, SL con CIF B86410198	35,00 Puntos	48,50 Puntos	83,50 Puntos
MANANTIAL DE IDEAS S.L. con CIF B26450932	27,00 Puntos	39,50 Puntos	66,50 Puntos
WATICKET ENTRADAS S.L. con CIF b90281783	6,00 Puntos	62,00 Puntos	68,00 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 63/2019 SERVICIO DE VENTA DE ENTRADAS PARA EL TEATRO JOSE MARIA RODERO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a la mercantil GIGLON, SL con CIF B86410198, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación.

TERCERO.- El presente contrato no supone coste económico alguno para el Ayuntamiento, siendo remunerada la adjudicataria mediante las siguientes comisiones:

Comisión máxima al cliente:

0,20 euros: Entradas hasta 7 euros.



0001569

0,70 euros: Entradas de más de 7 euros.

Comisión máxima al promotor:

4% del importe de la venta de entradas on line + IVA (a descontar de la recaudación).

0% del importe de la venta de entradas en taquilla.

CUARTO.- La adjudicataria se compromete a lo siguiente:

1. Realizar las liquidaciones de recaudación de taquilla de venta online a cada promotor en un periodo máximo de 1 día.
2. Resolver todo tipo de incidencias (críticas, altas, normales y bajas) de forma inmediata.

QUINTO.- Excluir de la licitación a la mercantil la mercantil KICK TICKETING, SL con CIF: B-86496163 por no presentar la oferta conforme a la cláusula séptima del pliego de condiciones económico administrativas.

SEXTO.- La duración del contrato será de UN AÑO desde la adjudicación del mismo, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años. Las posibles prórrogas se aprobarán por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

SEPTIMO.- Los motivos por los que se adjudica el presente contrato a GIGLON, SL., son por cumplir con todo lo exigido en los pliegos, y obtener la máxima puntuación según los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos frente a las demás licitadoras, motivos por los cuales se propone la adjudicación del contrato a su favor.

OCTAVO.- Aprobar la remuneración que obtendrá la adjudicataria mediante las comisiones establecidas en el punto tercero de este acuerdo.

NOVENO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato, y a los no adjudicatarios. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Teatro José M^a Roderó.

DECIMO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 19 de septiembre de 2019.- Fdo.: Ainhoa García Jabonero".





0001570

14º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la adjudicación del expte. PA 72/2019 Suministro de tarjetas regalo para los mejores estudiantes de los "XII Premios Torrejón estudia" del curso 2018/2019, y de la XIII edición de éstos, del curso 2019/2020.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"De acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 12 de septiembre de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 72/2019, iniciado para la contratación del SUMINISTRO DE TARJETAS REGALO PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES DE LOS "XII PREMIOS TORREJON ESTUDIA" del curso 2018/2019, y de la XIII edición de éstos, del curso 2019/2020, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

El Corte Inglés S.A.: 88
puntos.

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 72/2019, iniciado para la contratación del SUMINISTRO DE TARJETAS REGALO PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES DE LOS "XII PREMIOS TORREJON ESTUDIA" del curso 2018/2019, y de la XIII edición de éstos, del curso 2019/2020 a la mercantil EL CORTE INGLES S.A. con CIF A28017895, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, por un importe de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (32.880,00 €) más 0 euros de IVA.

TERCERO.- La duración del contrato será de dos ediciones, para los "XII Premios Torrejón Estudia", del curso escolar 2018/2019 y los "XIII Premios Torrejón Estudia" del curso escolar 2019/2020. Se podrá prorrogar el contrato para las ediciones XIV y XV correspondientes, respectivamente, a los cursos 2019/2020 y 2021/2022. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Deberá ser expresa.

La distribución de las diferentes tarjetas se hará, en la manera que se indica a continuación, para la duodécima edición, del curso 2018/19:





0001571

- 152 tarjetas de 40,00 € cada una (6.080,00 €).
- 85 tarjetas de 80,00 € cada una (6.800,00 €).
- 14 tarjetas de 240,00 € cada una (3.360,00 €).

La distribución de las tarjetas en las siguientes ediciones se determinará por la Concejalía de Educación.

CUARTO.- Aprobar el importe del contrato, establecido en el punto segundo. El gasto fue fiscalizado de conformidad mediante informe de la Intervención General de fecha 19 de agosto de 2019.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil EL CORTE INGLES S.A. son por ser la única licitadora, y cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la licitación.

SEXTO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Educación.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 19 de septiembre de 2019.- Fdo.: Ainhoa García Jabonero".

15º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la Prestación del servicio de las Ludotecas municipales "Gloria Fuertes" y "La Cañada" de Torrejón de Ardoz. Expte. PA 61/2019.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"De acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 5 de agosto de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 61/2019, iniciado para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES "GLORIA FUERTES" Y "LA CAÑADA" DE TORREJÓN DE ARDOZ, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:



0001572

LICITADORA	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION SOBRE B	TOTAL PUNTUACIÓN
COLEGIO JABY, S.L	35 puntos	55 puntos	90 Puntos

SEGUNDO.- Adjudicar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES "GLORIA FUERTES" Y "LA CAÑADA" DE TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil COLEGIO JABY, S.L, con CIF: B28767176, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación.

TERCERO.- La adjudicataria abonará al Ayuntamiento un CANON por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS/MES (250,00) por las dos ludotecas.

Asimismo, se compromete a lo siguiente:

- A realizar las actividades propuesta por los siguientes precios unitarios por actividad:

ACTIVIDADES PROPUESTAS POR EL LICITADOR	PRECIO UNITARIO POR ACTIVIDAD
ESTIMULACIÓN LECTORA	22,00 € más 0,00 € de IVA
ESTIMULACIÓN MUSICAL	22,00 € más 0,00 € de IVA
ESTIMULACIÓN PRÁCTICA	22,00 € más 0,00 € de IVA
EXPERIMENTA Y EXPLORA	22,00 € más 0,00 € de IVA
INGLÉS (FUNPHONICS)	26,00 € más 0,00 € de IVA
INGLÉS (MEETKIDS)	26,00 € más 0,00 € de IVA
BEBETECA	22,00 € más 0,00 € de IVA
TALLER 2 HORAS	15,00 € más 0,00 € de IVA
TALLER 4 HORAS	10,00 € más 0,00 € de IVA
TALLER PSICOLIGÍA	15,00 € más 0,00 € de IVA
ESCUELA TECNOLOGÍA	22,50 € más 0,00 € de IVA
EXPLORADORES URBANOS	15,00 € más 0,00 € de IVA



- Se compromete a realizar la mejora de la ratio monitor/alumnos de 1/10.

El presente contrato no tiene coste económico para el ayuntamiento, el precio de las actividades recaerá en los participantes a través de las cuotas que se aprueban en el presente acuerdo.

CUARTO.- La prestación del servicio será hasta el 31 de agosto de 2022. El contrato podrá prorrogarse del 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2024.

0001573

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el presente contrato al COLEGIO JABY, S.L, único licitador, son por cumplir con todo lo exigido en los pliegos, y obtener la máxima puntuación según los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, motivos por los cuales se propone la adjudicación del contrato a su favor.

SEXTO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Educación, Patrimonio y Salud Laboral.

SÉPTIMO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 19 de septiembre de 2019.- Fdo.: Ainhoa García Jabonero

16º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local acuerde la prórroga del contrato para la Explotación de la Cafetería del centro de Mayores Fronteras de Torrejón de Ardoz. Expte. PNCP 31/2017.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 23 de octubre 2017, se adjudicó la "EXPLORACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES FRONTERAS DE TORREJON DE ARDOZ a D. Juan Carlos Fernández Zambrano, mayor de edad, con N.I.F. 52962075-K. Expte. PA 31/2017.

La duración del contrato se fijó en DOS AÑOS, desde el 23 de octubre de 2017 hasta el 22 de octubre de 2019, pudiendo prorrogarse por otros dos años más.

La Monitora /Animadora de la Concejalía de Mayores, Dª Catalina Fernández Parralejo, ha informado, estando próximo el vencimiento del plazo de vigencia del mencionado contrato y haciendo uso de la facultad de prórroga prevista en el contrato, lo siguiente:

"En relación a la prórroga del contrato de prestación del Servicio de Bar-Cafetería del Centro de Mayores Fronteras

Que con fecha 23 de Octubre del 2017 el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz formaliza con Dº Juan Carlos Fernández Zambrano el contrato administrativo especial

0001574

correspondiente al Expt PNCP 31/2017 para la prestación del servicio de Bar-Cafetería del Centro de Mayores Fronteras.

Se está valorando modernizar la estructura organizativa de los centros de mayores y ello conllevaría la modificación de alguna de las cláusulas que rigen los contratos, se informa al órgano de contratación que hasta proceder a la aprobación y validación de estas posibles modificaciones se propone una prórroga del contrato indicado por el plazo de un año.”

La cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas prevé la duración del contrato en los siguientes términos: “Se establece una vigencia de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse por otros dos años más. Dicha prórroga deberá ser acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

A la vista de lo anteriormente expuesto, procede la prórroga del contrato por el plazo de un año, en los términos solicitados por la Monitora /Animadora de la Concejalía de Mayores.

En la prórroga del contrato regirán las mismas condiciones que en el contrato original.

Dada la naturaleza del contrato no se fija un precio del contrato, no suponiendo coste alguno para la Administración y el adjudicatario no abonará ni recibirá cantidad alguna por la adjudicación, siendo beneficiario de la venta de productos de cafetería.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar y adjudicar la prórroga del contrato para la “EXPLORACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES FRONTERAS DE TORREJON DE ARDOZ a D. Juan Carlos Fernández Zambrano, mayor de edad, con N.I.F. 52962075-K. Expte. PA 31/2017.

SEGUNDO.- La duración de la prórroga será de un año, del 23 de octubre de 2019 al 22 de octubre de 2020.

TERCERO.- Obra en el expediente el informe jurídico del Secretario General y el Informe de Fiscalización.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario de la prórroga, emplazándole a la firma del contrato, y comunicarlo a los departamentos de Contratación, Intervención, Mayores, Patrimonio y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 19 de septiembre de 2019.- Fdo.: Ainhoa García Jabonero”.



0001575

17º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local acuerde la continuidad del servicio de Actividades Extraescolares. Expte. PA 60/2015.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de mayo de 2019 se aprobó el inicio de expediente, informe de necesidad, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas, para la contratación del SERVICIO DE “ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES” EN COLEGIOS PUBLICOS DE TORREJON DE ARDOZ, DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2019/2020 Y 2020/2021 (Expte. PA 60/2019)”.

Con fecha 6 de septiembre de 2019 se notifica por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública, a través del Servicio de Notificaciones Telemáticas (NOTE) de la Comunidad de Madrid, al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por D^a Isabel María Roda García, en nombre y representación de PROACTIVA FORMACIÓN, SL con CIF B-82352410, contra el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 5 de agosto de 2019 mediante el cual se propone la exclusión del procedimiento de contratación relativo al SERVICIO DE “ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES” EN COLEGIOS PUBLICOS DE TORREJON DE ARDOZ, DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2019/2020 Y 2020/2021. (EXPTE. DE CONTRATACIÓN 60/2019).

A la vista del recurso presentado y finalizado el contrato correspondiente al Expte. PA 18/2015 “ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PUBLICOS DE TORREJON DE ARDOZ” para el curso escolar 2018/2019, el Órgano de Contratación ha decidido no adjudicar el nuevo contrato hasta que el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid resuelva el mencionado recurso especial interpuesto por PROACTIVA FORMACIÓN, SL.

Ante dicha circunstancia, se ha recibido el informe del Coordinador de Educación de fecha 18 de septiembre de 2019 mediante el cual solicita, por razones de interés público, la continuidad del SERVICIO DE “ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES” EN COLEGIOS PUBLICOS DE TORREJON DE ARDOZ”, en los siguientes términos:

“Finalizado el proceso de licitación de la contratación el servicio de Actividades Extraescolares en colegios públicos de Torrejón de Ardoz, durante los curso escolares 2019/2020 y 2020/2021, Expediente 60/2019, pero no adjudicado todavía debido al recurso interpuesto por una de las empresas licitadoras ante el TACP, que está pendiente de resolverse por dicho tribunal; teniendo en cuenta que la prestación del citado servicio es esencial por parte de este ayuntamiento y de obligado cumplimiento, debido a los compromisos adquiridos con los centros escolares, las familias del alumnado de éstos y las AMPA's, se solicita la continuidad del citado servicio, a partir del 1 de octubre de 2019, al objeto de que se preste a través de la empresa que venía realizándolo hasta ahora, entre tanto llega la resolución del recurso citado anteriormente y se adjudique y formalice el contrato con la nueva adjudicataria.



No obstante hay que indicar que, debido al no incremento del precio de las actividades durante los últimos cinco años y a la subida de los precios de mercado de éstas durante el referido periodo, los precios quedarán según se indica a continuación.

- Creatividad	20,00 € (exento de IVA).
- Teatro	23,00 € (exento de IVA).
- Música y Movimiento	20,00 € (exento de IVA).
- Ludoteca infantil	23,00 € (exento de IVA).
- Inglés	25,00 € (exento de IVA).
- Ayuda a los deberes	23,00 € (exento de IVA).
- Science-Apoyo bilingües	25,00 € (exento de IVA).
- Logopedia	25,00 € (exento de IVA).
- Apoyo contra el fracaso escolar	23,00 € (exento de IVA).

Lo que comunico a los efectos oportunos”.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Continuar con la prestación del servicio de “ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PUBLICOS DE TORREJON DE ARDOZ”, a partir del 1 de octubre de 2019, por la mercantil EXPLOTACION ESPACIOS EDUCATIVOS CRISTO 22, S.L., con C.I.F B-87435335, empresa que venía prestando el servicio hasta ahora (Expte. PA 18/2015).

SEGUNDO.- La duración de la continuidad del servicio de “ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PUBLICOS DE TORREJON DE ARDOZ” será desde el 1 de octubre de 2019 hasta que el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid resuelva el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por D^a Isabel María Roda García, en nombre y representación de PROACTIVA FORMACIÓN, SL, y se adjudique y formalice el nuevo contrato de SERVICIO DE “ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES” EN COLEGIOS PUBLICOS DE TORREJON DE ARDOZ, DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2019/2020 Y 2020/2021. (Expte. PA 60/2019).

TERCERO.- Los precios de las actividades extraescolares durante la continuidad del servicio, a propuesta del Coordinador de Educación, debido al no incremento del precio de las actividades durante los últimos cinco años y a la subida de los precios de mercado de éstas durante el referido periodo, serán los que se indican a continuación:

- Creatividad	20,00 € (exento de IVA).
- Teatro	23,00 € (exento de IVA).
- Música y Movimiento	20,00 € (exento de IVA).
- Ludoteca infantil	23,00 € (exento de IVA).
- Inglés	25,00 € (exento de IVA).
- Ayuda a los deberes	23,00 € (exento de IVA).
- Science-Apoyo bilingües	25,00 € (exento de IVA).
- Logopedia	25,00 € (exento de IVA).



0001577

- Apoyo contra el fracaso escolar 23,00 € (exento de IVA).

CUARTO.- Obra en el expediente el informe jurídico del Secretario General y el Informe de Fiscalización.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a EXPLOTACION ESPACIOS EDUCATIVOS CRISTO 22, S.L, y comunicarlo a los departamentos de Contratación, Intervención, Educación, Patrimonio y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 19 de septiembre de 2019.- Fdo.: Ainhoa García Jabonero

18º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expte. PA 77/2019 Creación y desarrollo de un espectáculo de vídeo mapping durante las Mágicas Navidades de Torrejón de Ardoz, campaña 2019-2020.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Departamento de Festejos ha remitido al departamento de Contratación el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de que se inicien los trámites pertinentes para la contratación de la CREACION Y DESARROLLO DE UN ESPECTACULO DE VIDEO MAPPING DURANTE LAS MAGICAS NAVIDADES DE TORREJON DE ARDOZ, CAMPAÑA 2019-2020. Expte. PA 77/2019

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, así como los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la contratación de las CREACION Y DESARROLLO DE UN ESPECTACULO DE VIDEO MAPPING DURANTE LAS MAGICAS NAVIDADES DE TORREJON DE ARDOZ, CAMPAÑA 2019-2020. Expte. PA 77/2019.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación es de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (155.000,00 €) IVA incluido, desglosado en un precio cierto de 128.099,17 euros más 26.900,83 euros correspondientes al IVA.

TERCERO.- El plazo de ejecución de este contrato comprenderá la Campaña de Mágicas Navidades 2019-2020. Los proyectos se expondrán durante todos los días de la campaña navideña en varios pases, del 22 de noviembre de 2019 al 6 de enero de 2020.

Las fechas de montaje, proyección y desmontaje las indicará el Ayuntamiento con el suficiente tiempo de adelanto para la correcta organización del adjudicatario

CUARTO.- Se fiscaliza de conformidad por la Intervención General mediante informe de





0001578

fecha 19 de septiembre de 2019.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejon.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Conservación de la Ciudad (Mantenimiento) y Patrimonio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 19 de septiembre de 2019.- Fdo.: Ainhoa García Jabonero”.

19º.- Moción para aprobación del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de 164.567,15 reclamación realizada por la Seguridad Social.

Se aprueba la moción de Concejal de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“En Junta de Gobierno de fecha 20 de mayo de 2019, se dio cuenta de la Sentencia de fecha 7 de mayo de 2019, dictada por el Juzgado de lo Social Nº 3 de Madrid, que resolvía el recurso de Seguridad Social 354/2019, interpuesto por D^a Maria Luisa Simarro Nieto. En dicho recurso condenaban al Ayuntamiento.

Visto el informe de la Intervención con CSV BVXQX-6TTLJ-R58UC, propongo a esta Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago del importe de 164.567,15 € a la Tesorería General de la Seguridad Social en concepto de seguros sociales de D^a Maria Luisa Simarro Nieto correspondiente al período de Diciembre de 2017 a Junio de 2019, en cumplimiento de la sentencia referida.

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)

20º.- Moción dación de cuentas del Decreto de aprobación del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de 376.067,11 euros en concepto de liquidación según modelo 111 de IRPF correspondiente al mes de agosto de 2019.

Se da cuenta del Decreto que dice, literalmente, lo siguiente:

“Moción que se presenta a esta Junta de Gobierno Local para dar cuenta del Decreto de Alcaldía con JQ9LD-CH9OS-HD3IB de fecha 20/09/2019 a favor de la Agencia Tributaria por importe de 376.067,11 € en concepto de liquidación de IRPF



0001579

Mod. 111 correspondiente al mes de agosto/2019 sobre retenciones e ingresos a cuenta de actividades económicas y retenciones realizadas en nómina de los trabajadores municipales (empleados públicos, funcionarios de empleo y corporación municipal).

Debido al importe, es competencia de este órgano el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, pero por la naturaleza del gasto es difícil llevarlos a JGL con antelación a su aprobación por tratarse de la liquidación de IRPF de las retenciones realizadas a cuenta en facturas de personas físicas, así como de la nómina del personal municipal y Corporación correspondiente al mes de agosto de 2019.

Moción que presento para su dación de cuentas y aprobación.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)



21º.- Moción del Concejal de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para aprobar la relación de facturas y certificaciones, que se acompaña, por un importe de 2.676.681,04 €.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vista la siguiente relación de facturas y certificaciones, que se acompaña, por un importe de 2.676.681,04 €, y según Informe de la Intervención, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones que se acompaña por un importe de 2.676.681,04 €.

Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación		
MC 37	24.919,96	A78066487	LICUAS S.A.	Importe correspondiente a los trabajos realizados en el servicio	020	17100	61900



0001580

				de reposición, suministro y el mantenimiento y conserva			
190004881169	332.460,68	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 16-04-2019 al 15-07-2019 (1 ADUCCIÓN 20190416 20190715 2 CONSUMO BLOQUE 1 0 0 0 0.0	020	16100	22101
Emit- 46	24.769,89	B87394011	IBERICA DE COBERTURA SANITARIA SL	SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PARA AMBULANCIA NUMERO DE EXPEDIENTE: PA742018	070	13501	22799
19UTE071/100 0035	937.069,86	U84087519	CASTELLANA DE SERVICIOS - FCC. (U.T.E TORREJON)	Servicio correspondiente al mes de Julio de 2019. Cuotas amortización J.G.L. del 21-06-2017. / Servicio correspondiente	020 020	16210 16210	22700 62300
FVTA794 794N190346	30.117,92	A28010478	IMESAPI S.A.	Julio-2019 fra. correspondiente a los servicios de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales y estaciones	020 020	45900 45900	61906 21900
5603003988	19.000,00	A28423853	FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A. (ANTES GRUPO DE PINTURAS INDUSTRIALES, S.A)	JULIO 2019 PRESTACIÓN SERVICIO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GRUPOS SEMAFÓRICOS Y DE LAS SEÑALES DE TRÁFICO LUMINOSAS	020 020	45900 13300	61906 22799
190005452789	60.133,52	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 16-04-2019 al 07-08-2019 (1 ADUCCIÓN 20190416 20190807 2 CONSUMO BLOQUE 1 0 0 0 0.0	020	16100	22101
MU 1	18.134,27	A78997582	CONSERVACIONES LIRA S.A.	Importe correspondiente a los trabajos realizados de suministro de juego compacto para zona infantil al aire libre en	020	17100	61900
Emit- 48	24.769,89	B87394011	IBERICA DE COBERTURA SANITARIA SL	AGOSTO 2019 - SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PARA AMBULANCIA NUMERO DE EXPEDIENTE: PA742018	070	13501	22799
FVTA794 794N190372	30.117,92	A28010478	IMESAPI S.A.	AGOSTO-2019 Servicios de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales y estaciones de bombeo de Torrejón de	020 020	45900 45900	61906 21900
5603004048	19.000,00	A28423853	FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A. (ANTES GRUPO DE	AGOSTO 2019 - PRESTACIÓN SERVICIO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GRUPOS SEMAFÓRICOS Y LAS SEÑALES DE TRÁFICO LUMINOSAS	020 020	45900 13300	61906 22799





0001581

			PINTURAS INDUSTRIALES, S.A)			
BJP-19- 0516	68.845,56	B73727349	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	CANON JARDINERÍA MES AGOSTO 2019 / CANON LIMPIEZA MES AGOSTO 2019 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDE	020	17101 22799
19083100441	271.754,98	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	AGOSTO Nº DE EXPEDIENTE: PA 7/2019 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	020	92000 22700
19083100500	199.224,06	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	AGOSTO CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN BARRIOS DE JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, M. AMARILLA, FRESNOS, TORRENIEVE	020	17101 22799
5600200305	28.542,64	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	AGOSTO - Prestación diversos servicios en Complejo Deportivo Municipal "Londres" de Torrejón de Ardoz. Exp. P.A. 26/2016	070	34200 22799
5600200306	84.228,98	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	Prestación de diversos servicios en las piscinas municipales de la Ciudad Deportiva "Joaquín Blume" y del Complejo Deportivo	070	34200 22799
Facturas 2019 70	39.930,00	B85319838	CITY ICE, S.L.	REALIZACION DEL EVENTO DEL PLEIGO DE CONDICIONES EXP PA33/2017, EVENTO CULTURA 2019 (DATOS PARA HACER INGRESO: ES97 203	050	33800 22799
2	223.495,19	B87853578	MAC 3 STUDIO&DESIGN SL	CERTIF Nº 2 (AGOSTO) PA 62/2019. OBRAS DE ADECUACION Y MEJORA DE LOS COLEGIOS PUBLICOS DE TORREJON DE ARDOZ	020	92000 63201
2	18.073,39	B47464557	TERRA VERDE SIJMA SL	CERTIF Nº 2 (AGOSTO) CONM 2019/440 REMODELACION DE PARTERRES EN BARRIO DE INTA DE TORREJON DE ARDOZ	020	15320 61900
6	222.092,33	A79189940	SERANCO SA	CERTIF Nº 6 (AGOSTO) PA 2019/23 OBRAS EJECUCION PASO SUBTERRANEO BAJO FERROCARRIL EN CALLE ENMEDIO DE TORREJON DE ARDOZ	020	45900 61906
	2.676.681,04					



Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.



0001582

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen

22º.- Moción del concejal de hacienda sobre propuesta de aprobación por la junta de gobierno local de la liquidación del padrón del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2019.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Distribución de competencias. Visto el régimen de distribución de competencias previsto en el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia de gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y que, conforme al mismo, corresponde la gestión censal y la formación de la matrícula a la Administración Tributaria del Estado y la gestión tributaria, en los términos del apartado segundo que incluye la liquidación de cuotas, entre otras, al Ayuntamiento.

Periodo voluntario de pago. El artículo 79.8 de la Ordenanza General de Recaudación, Recaudación e Inspección vigente a fecha 01/01/2019 fija el periodo voluntario de pago del IAE del 07/10/2019 a 09/12/2019.

Competencia para la aprobación. El artículo 79.5 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección residencia la competencia de la aprobación de las matrículas en la Junta de Gobierno Local.

Beneficios fiscales. Bonificación en la cuota conforme al artículo 9.1 del TRLRHL y 5 de la Ordenanza reguladora del impuesto.

El artículo 9.1 del TRLRHL establece que *“En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos”*, cuya habilitación a favor de la potestad reglamentaria de las Ordenanzas fiscales se ha actuado en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal del impuesto ha dispuesto la aplicación de una bonificación del 2% sobre la cuota líquida para recibos que se abonen exclusivamente a través de domiciliación bancaria, que no podrá exceder de 120 € por recibo.

Sin perjuicio de la actualización de los recibos domiciliados que se recojan en el C19 en la fecha que se produzca el cargo la CCC designada por el deudor como domicilio de pago conforme a lo dispuesto por los artículos 34.1.e) y 38 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se



0501583

aprueba el Reglamento General de Recaudación, una vez vencido el plazo señalado en el artículo 34 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago se procederá a la descarga del padrón en las cantidades efectivamente bonificadas.

El resto de beneficios fiscales vienen aplicados en el fichero de obligados remitido por la AEAT y sin perjuicio de aquellos otros que resulten de la acreditación de los requisitos legales establecidos, por ejemplo, en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, por los beneficiarios en relación con el artículo 82.1.f) del TRLrHL.

Resultado de la propuesta de liquidación de la matrícula. Recibida la información definitiva de sujetos obligados correspondiente a la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2019 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria aprobados los coeficientes de situación que figuran en el artículo 4 y anexo II de la ordenanza reguladora del impuesto, se practica a la propuesta de liquidación del padrón que se adjunta, que consta de 1.168 recibos desde el contribuyente ABACO SUYTEC SA con NIF A28773299 para actividad con referencia 8902664971794 hasta el contribuyente 5 ASEC ESPAÑA SA con NIF A79540787 para la actividad con referencia 8458006002573.

Las variaciones respecto de 2018 son de 41.204,58 € menos, ya que el importe del padrón de 2018 ascendía a 4.660.129,04 € y el importe del padrón de 2019 asciende a 4.618.924,46 €.

Por lo expuesto, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 79.5 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, acuerde la aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2019, que consta de 1.168 recibos, por una cuota municipal de 4.618.924,46 €, siendo el período voluntario de pago desde el 07 de octubre hasta el 10 de diciembre de 2019, los recibos domiciliados en cuenta serán cargados en banco el día 10 de noviembre de 2019.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

23º.- Moción del concejal de hacienda proponiendo la aprobación por la junta de gobierno local de la liquidación del padrón de la tasa de vados correspondiente al ejercicio 2019.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“**Naturaleza material y devengo.** Con relación a la naturaleza material de tasa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 05 de marzo, por el que el



0001584

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 6 de la Ordenanza reguladora, el devengo tiene carácter periódico y se fijará a fecha 01 de enero de cada ejercicio, con lo que a la misma quedan fijados el resto de los elementos del hecho imponible.

Gestión. Esta tasa constituye un tributo potestativo conforme al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuya gestión censal y tributaria pertenece en exclusiva al ámbito del Ayuntamiento.

Periodo voluntario de pago. El artículo 79.8 vigente a fecha 01/01/2019 que regula el calendario fiscal fija el periodo voluntario de pago del 07/10/2019 a 09/12/2019.

Competencia para la aprobación de la matrícula. El artículo 79.5 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección residencia la competencia de aprobación de los padrones o matrículas en la Junta de Gobierno Local.

Bonificación en la cuota conforme al artículo 9.1 del TRLRHL y 9 de la Ordenanza reguladora de la Tasa.

El artículo 9.1 del TRLRHL establece que *"En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos"*, cuya habilitación a favor de la potestad reglamentaria de las Ordenanzas fiscales se ha actuado en el artículo 9 de la Ordenanza fiscal de la tasa ha dispuesto la aplicación de una bonificación del 5% sobre la cuota líquida para recibos que se abonen exclusivamente a través de domiciliación bancaria.

Sin perjuicio de la debida actualización de los recibos domiciliados que se recojan en el C19 en la fecha que se produzca el cargo la CCC designada por el deudor como domicilio de pago conforme a lo dispuesto por los artículos 34.1.e) y 38 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, una vez vencido el plazo señalado en el artículo 34 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago se procederá a la descarga del padrón en las cuotas efectivamente bonificadas.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa no ha previsto otro beneficio fiscal distinto del citado anteriormente.

Resultado de la propuesta de liquidación de la matrícula. Formada la matrícula de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y practicada la propuesta de liquidación del padrón correspondiente a la misma para el ejercicio 2019, que se adjunta, el padrón consta de 4.016

0501585

recibos desde el contribuyente A. ANDRES CLEMENTE SL con CIF N° B-80471576 y número de recibo 8776 hasta el contribuyente 3XRNC INMO SL con CIF nº B-65314742 y número de recibo 13186.

Por lo expuesto, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 79.5 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, se acuerde la aprobación del padrón de la tasa de vados correspondiente al ejercicio 2019, que consta de 4.016 recibos y que asciende a la cantidad de 1.105.374,37 €, siendo el periodo voluntario de pago será desde el 07 de octubre a 10 de diciembre de 2019, los recibos domiciliados en cuenta serán cargados en el banco el día 10 de noviembre de 2019.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

24º.- Moción del concejal de hacienda proponiendo la aprobación por la junta de gobierno local de la liquidación del padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y monda de pozos negros correspondiente al ejercicio 2019.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal de Hacienda que dice literalmente, lo siguiente:

Naturaleza material y devengo. Con relación a la naturaleza material de tasa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 6 de la Ordenanza reguladora, el devengo tiene carácter periódico y se fijará a fecha 01 de enero de cada ejercicio, con lo que a la misma quedan fijados el resto de los elementos del hecho imponible.

Gestión. Esta tasa constituye un tributo potestativo conforme al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuya gestión censal y tributaria pertenece en exclusiva al ámbito del Ayuntamiento.

Periodo voluntario de pago. El artículo 79.8 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección vigente a fecha 01/01/2019 que regula el calendario fiscal fija el periodo voluntario de pago del 07/10/2019 a 09/12/2019.

Competencia para la aprobación de la matrícula. El artículo 79.5 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección residencia la competencia de aprobación de los padrones o matrículas en la Junta de Gobierno Local.



8091586

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Bonificación en la cuota conforme al artículo 9.1 del TRLRHL y 5.4 de la Ordenanza reguladora de la Tasa.

El artículo 9.1 del TRLRHL establece que *"En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos"*, cuya habilitación a favor de la potestad reglamentaria de las Ordenanzas fiscales se ha actuado en el artículo 5.4 de la Ordenanza fiscal de la tasa ha dispuesto la aplicación de una bonificación del 5% sobre la cuota líquida para recibos que se abonen exclusivamente mediante domiciliación bancaria.

Sin perjuicio de la debida actualización de los recibos domiciliados que se recojan en el C19 en la fecha que se produzca el cargo la CCC designada por el deudor como domicilio de pago conforme a lo dispuesto por los artículos 34.1.e) y 38 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, una vez vencido el plazo señalado en el artículo 34 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago se procederá a la descarga del padrón en las cuotas efectivamente bonificadas.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa no ha previsto otro beneficio fiscal distinto del citado anteriormente.

Resultado de la propuesta de liquidación de la matrícula. Formada la matrícula de la tasa por recogida de residuos sólidos y practicada la propuesta de liquidación de su padrón para el ejercicio 2019, que se adjunta, resultan 1.572 liquidaciones desde el contribuyente A. ANDRES CLEMENTE SL con CIF Nº B-80471576 y número de recibo 33222 hasta el contribuyente 3XRNC INMO SL CIF Nº B65314742 y número de recibo 33267.

Por lo expuesto, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 79.5 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, acuerde la aprobación del padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y monda de pozos negros correspondiente al ejercicio 2019, que consta de 1.572



0101587

recibos y asciende a la cantidad de 738.777,63 €, siendo el periodo voluntario de pago desde el 07 de octubre al 10 de diciembre de 2019, los recibos domiciliados en cuenta serán cargados en banco el día 10 de noviembre de 2019.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

25º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Protección Civil a la Junta de Gobierno local proponiendo la aprobación del Convenio de colaboración sobre escuelas deportivas municipales 2019-2020.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Protección Civil que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se trae a esta Junta de Gobierno Local, los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y los clubes que se detallan a continuación, sobre Escuelas Deportivas Municipales 2019/2020:

- G-86809118 Sala de Armas de Torrejón
- G-78353505 Club Ciclista Torrejón
- G-82639683 AD La Plata
- G-80623770 UD Parque Granada
- G-83096339 CDE Basket Torrejón
- G-79979670 AD Juventud
- G-79722807 Peña Torrejonense San Isidro
- G-83772160 CDE Balonmano Torrejón
- G-86209509 CDE Fútbol Sala Limones 5
- G-81465825 Club Torrejón Sala Five Play
- G-78807781 AD Torrejón CF
- G-79048005 Club Voleibol Torrejón
- G-86079621 Club Torrejón Juncal C.D.
- G-86456233 E.F.S. Ciudad de Torrejón
- G-86076478 Club Atletismo Torrejón de Ardoz
- G-80132492 Club Escuela de Gimnasia Torrejón
- G-85568517 CDE Karate Torrejón
- G-80043920 Club Pelota Torrejón
- G-84991926 Club Patín Torrejón
- G-85720589 Club Judo Torrejón Corredor del Henares
- G-79465993 AD Nemus
- G-87741799 Club Tennis de Mesa Torrejón
- G-87860284 Club Tri-Torrejón
- G-88142062 C.D.E. Fútbol de Sala, C.F.F.
- G-85546174 C.D.E. Torrejón Rugby Club





0001588

Estos convenios suponen una contraprestación entre el Ayuntamiento y los diferentes clubes deportivos de la localidad que organizarán escuelas deportivas desde el día 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020 haciendo uso para el desarrollo de las diferentes actividades deportivas de las instalaciones municipales sin que suponga gasto económico de ningún tipo, y detallando explícitamente las condiciones en cada caso.

Se adjunta a la moción copia de cada uno de los convenios con los que se suscriben estas escuelas.

Torrejón de Ardoz, a 18 de septiembre de 2019.

Fdo. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Protección Civil

26º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Protección Civil a la Junta de Gobierno local proponiendo la aprobación de los convenios de colaboración en materia de uso de instalaciones deportivas 2019-2020.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Protección Civil que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se trae a esta Junta de Gobierno Local, los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y los clubes que se detallan a continuación, para el uso de instalaciones municipales y organización de campeonatos locales durante la temporada 2019/2020:

- **G-79065587 Club de Tenis Torrejón**
- **G-81541666 C.D.E. Natación Torrejón**
- **G-80132491 Club Escuela Gimnasia Rítmica**

A cambio de recibir apoyo técnico y organizativo para los campeonatos escolares municipales durante esta temporada el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a través de su concejalía de deportes cede a los mencionados clubes la utilización de los espacios deportivos municipales sin cargo a los presupuestos.

Conjuntamente se propone a su vez la aprobación de los Convenios con diferentes clubes en materia de uso de instalaciones deportivas municipales para esta temporada con el objeto de facilitar y fomentar las distintas actividades deportivas, y que se relacionan seguidamente:

- **G-83096339 CDE Basket Torrejón**
- **G-83772160 CDE Balonmano Torrejón**
- **G-81465825 Club Torrejón Sala Five Play**





0001589

- G-79048005 Club Voleibol Torrejón
- G-82904392 C.D. Botepronto

Se adjunta a la moción copia de cada uno de los convenios con los que se suscriben estos acuerdos.

Torrejón de Ardoz, a 18 de Septiembre de 2019

Fdo. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO
Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Protección Civil

27º.- Moción de la Concejal Delegada de Patrimonio para dar cuenta de la sentencia de 09.09.2019, que resuelve el Procedimiento abreviado 268/2018.

Se da lectura a la moción de la Concejal Delegada de Patrimonio que dice literalmente, lo siguiente:

Para dar cuenta de la Sentencia de 9 de septiembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, que resuelve el procedimiento abreviado 268/2018.

El recurso se interpone por D^a Cristina Rodríguez Dapena, representada por el por la Procuradora D^a Lourdes Redondo García; como demandada el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz representada por D. Roberto Granizo Palomeque.

El fallo dice:

"Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a CRISTINA RODRIGUEZ DAPENA, contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ de fecha 3-4-2018, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños derivados de una caída que se produjo en un vial de titularidad municipal, resolución administrativa que confirmamos por ser ajustada a Derecho; sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas

Notifíquese esta Sentencia haciendo saber que contra la misma no cabe ningún recurso ordinario."

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

C.D. de Patrimonio...- Fdo.: María Isabel Redondo Alcaide

0001590

Seguidamente se debaten en la Junta de Gobierno Local **cuatro asuntos no incluidos en el orden del día**, cuyos expedientes son aportados en este acto por sus respectivos proponentes; en consecuencia, no se cumple el plazo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a los efectos del examen de los mismos por la Secretaría.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación y que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene la intención de realizar una nueva campaña “De Compras por Torrejón en las Mágicas Navidades” dentro de la campaña de Navidad 2019 y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de la ciudad. El objetivo de esta campaña consiste en la dinamización del comercio de Torrejón de Ardoz, potenciando las compras en el comercio de proximidad y premiando a los clientes que realicen sus compras navideñas en los comercios que se adscriban a la campaña.

Podrán participar en ella todos aquellos pequeños y medianos comercios de la ciudad que estén dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en alguno de los epígrafes comprendidos en el sector de comercio menor, que pertenezcan al término municipal de Torrejón de Ardoz y estén en posesión de la licencia municipal correspondiente.

La Campaña “De Compras por Torrejón en las Mágicas Navidades” se instrumenta siguiendo unas bases reguladoras y es por ese motivo por lo que se presenta esta moción, en el sentido de proponer:

- La aprobación de las de las bases reguladoras de la Campaña “De Compras por Torrejón en las Mágicas Navidades”
- Facultar al C.D. de Empleo y Contratación para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

Acuerdo que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que la Junta de Gobierno Local que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a 18 de septiembre de 2019

C.D. DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN.- Fdo. Ainhoa García Jabonero”.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejala Delegado de Urbanismo y que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. MANUEL ARANDA OTERO, en representación de **D. RICARDO ORESTE AQUILANO MAGNO** con nº de registro 9412 (OM.34/19) de fecha 1 de Marzo de 2019, se ha solicitado licencia de obras para la realización de 1 vivienda unifamiliar con piscina, en la calle Paseo de la Fraternidad nº53, (Parcela U.34-B-1-A) del Sector Soto del Henares, (Refª catastral: 2484409VK6728S0001QX).



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de Junio de 2009, se aprobó el Proyecto de Parcelación de la parcela U-34-B-1 del Sector Soto del Henares.

Que conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de parcelación, la parcela U.34-B-1-A del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos :

	<u>U.34-B-1-A</u>	<u>P. Ejecución</u>
Sup. Parcela	618.49 m2	618.51 m2
Parcela mínima	200	200
Frente mínimo	7 m.	22,54 m
Edificabilidad	402,01 m2/m2 0,65 m2/m2	350,17 m2/m2 0,56 m2/m2
Ordenanza de aplicac.	Residencial Unifamiliar Grado 1º	Residencial Unifamiliar Grado 1º
Nº máx. viviendas	3 viv.	1 viv

Que se presenta Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por D. MANUEL ARANDA OTERO y D. OSCAR ABRIL REVUELTA con fecha de visado colegial de 6 de Febrero de 2019, con un avance de presupuesto de ejecución material de 343.854,62 €, incluye capítulo de seguridad y salud por un importe de 3.180,45 €.

Que se presenta certificado de viabilidad geométrica y declaración de conformidad con la normativa urbanística suscritos por el mismo arquitecto sin visado colegial.



Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por los mismos arquitectos, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. JOSE ANTONIO DAMIAN LOPEZ, con visado del COA y AT de fecha 9 de Julio de 2019.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por el geologo D.FELIX PALOMO CABRERO con visado colegial de fecha 27 de Abril de 2010.

Que con fecha de 29 de Julio de 2019 (AO 40/19), se ha solicitado la Alineación Oficial de la parcela.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	182.50	5 (mínimo 100 €)	912,50 €
Nivel II	80.34	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	1.205,10€
	Total:		2.117,60 €

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela U.34-B-1-A del Sector Soto del Henares, se encuentra sujeta a las ordenanza residencial unifamiliar Grado 1º, con las siguientes características:

	Residencial Unifamiliar	P. Ejecución
Uso Predominante Grado	Residencial Unifamiliar Libre. 1º	Residencial Unifamiliar Libre. 1º
Frente mínimo Parcela mínima	7 m. 200 m2	22.54 m. 618.51 m²,
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	6,75 m.
Retranqueo a fondo	6 m.	6 m
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No se adosa a ninguna de las fachadas.
Separación a	No se establece retranqueo.	Adosada a ambos



linderos Grado 1º		linderos. Retranqueo a fachada lateral 3.08 m
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 1º 50% 309.25 m ²	222.69 % 36% m ² (Pendiente de verificar)
Altura máxima Grado 1º	2 plantas 7,50 m.	2 plantas 6,91 m
Edificabilidad	Grado 1º 0.65 m ² /m ² . 402.01 m ² /m ² No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m ² .	350.17 m ² /m ² 0,56 m ² /m ²

[Handwritten signature]



Que el proyecto presentado incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar ,con piscina con las siguientes superficies:

	<u>S. Construida</u>	<u>S. Computable</u>
Planta sótano	222.69 m ²	42.69 m ² ,
Planta baja	190.26 m ²	190.26 m ² ,
Planta primera	167.03 m ²	117.22 m ² ,
Total.-	579.98 m ²	350.17 m ² ,
Piscina con una lámina de agua de 26.84 m ²		

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptar e incorporar al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori



conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal) en el que se recojan secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento, incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.





Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial, deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.



Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **383.917,69 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará una fianza de **2.117,60 €**.

Se depositará aval o fianza por urbanización exterior de **6.500 €**.

Torrejón de Ardoz, a 20 de septiembre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (3) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo y que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Sergio Mateos Lorenzo, en representación de **AQUAPRIME AUTOLAVADO S.L.**, con núm. de registro de entrada 20358 (OM.125/19) de fecha 3 de junio de 2019, se ha solicitado licencia de obra para LA IMPLANTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE UN CENTRO DE LAVADO en la AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 108, (Refª catastral: 0990102VK6709S).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata:



0501597

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Que se presenta el proyecto correspondiente a la Obra de la instalación suscrito por el Ingeniero técnico industrial D. Juan Manuel Moreno Cuenca visado por el COITI de Madrid en fecha 20 de mayo de 2019.

Se presenta Hoja de Dirección Facultativa, suscrita por el mismo técnico con la misma fecha de visado colegial.

Se presenta **Estudio de Gestión de Residuos** que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m ³)	Importe a efectos de fianza	
		€/m ³	Importe
Nivel I	105,77	5 (mínimo 100 €)	528,85 €
Nivel II	178,74	15 (mínimo 150 € ó 0,2% pem)	2681,10 €
Total:		3.210 €	

El presupuesto total a efectos de liquidación de tasas e impuestos municipales es de **62.890 €**. El resto del presupuesto incluido en el capítulo de *Presupuesto y Mediciones* deberá incluirse en el proyecto que se presente cuando se solicite la licencia de Actividad (*Protección Contra Incendios, Señalizaciones, Legalización Instalaciones, Instalaciones Eléctricas, Iluminación y Mecanismos, Instalación de Gas y Maquinaria y Mobiliario*).

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará una fianza de **3.210 €**.

Torrejón de Ardoz, a 20 de septiembre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (4) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo y que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Luis Manuel García Somavilla en representación de **D. DAVID CENISERGUE PATIÑO**, nº de registro 29275(CU-18/19) de fecha 16 de Agosto de 2019, se ha formulado consulta urbanística sobre la viabilidad de una propuesta de nueva edificación de un edificio destinado a vivienda unifamiliar y local comercial, en C/San Francisco nº 14, (Refª catastral: 0768907VK6706N0001KK).



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en los que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2012 se han aprobado definitivamente: la delimitación de la Unidad de Ejecución, la delimitación de la categoría de Suelo Urbano y el Plan Especial de Ajuste Normativo de la AE.OD.1 " San Benito".

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de julio de 2012, se ha aprobado inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del citado ámbito.

Que conforme al Plan Especial de Ajuste Normativo, la finca se encuentra en la subzona 3 del Barrio de San Benito y sujeta a las siguientes condiciones de la Ordenanza ZUR-3. 1º.

Se presenta un anteproyecto sin definición de alzados, suscrito por D. LUIS MANUEL GARCIA SOMAVILLA sin visado colegial y sin valoración económica.

Que conforme a la anterior normativa, la parcela está sujeta a los siguientes parámetros:

	ORDENANZA ZUR-3sB	<u>ANTEPROYECTO</u>
Definición	Regula la edificación en el Suelo urbano Consolidado del Barrio de San Benito. No se establecen grados de ordenanza. En cualquier caso, esta ordenanza se corresponde con la ZUR-3 grado 1º del Plan General, con la incorporación de las determinaciones del Plan Especial, necesarias para adaptarla a las características específicas del barrio.	
Alineaciones	Serán las que figuran en el Plano nº 2 del Plan Especial, en el que se distinguen dos tipos: <u>Alineaciones Obligatorias</u> .- Que definen las vías que justifican la categorización del suelo como Urbano Consolidado. <u>Alineaciones límite</u> .- Constituidas por los linderos de las parcelas con el Suelo Urbano No Consolidado, que devienen Alineaciones máximas cuando conforman viario previsto en el Plan Parcial.	Se ajustara a la alineación oficial que deberá solicitarse con la licencia de obras.
Altura máxima	La altura máxima en la intersección del plano de fachada con el forjado de cubierta será de dos plantas (8 m). En el interior del patio la altura máxima será de 3,60 m.	8 m. La construcción de patio no define altura cumbre
Aprovechamiento Asignado	<u>Real</u> : El sólido capaz definido por las condiciones de fondo máximo y altura	Superior a 2 m ² /m ² , en la franja edificable.





0001599

	<p>máxima. No obstante, las edificaciones existentes dentro de alineaciones. Se incorporan a la ordenación, durante su periodo de vida, admitiéndose obras de consolidación y mejora, pero no de aumento de volumen. Solo será posible la legalización de edificaciones existentes cumpliendo los determinaciones de esta ordenanza</p> <p><u>Asignado:</u> De acuerdo con las determinaciones del Aprovechamiento Tipo, el aprovechamiento asignado es el resultado de aplicar una edificabilidad de de uso característico residencial multifamiliar libre, a la franja de 10 m. de anchura paralela a la alineación obligatoria (fachada), y 0,4 m/m² de uso característico aparcamiento y servicios complementarios al resto de superficie, con una altura máxima de 3,5 m. Este aprovechamiento podrá homogeneizarse a uso residencial aplicando un coeficiente de homogeneización de 0,4.</p> <p><u>Patrimonializable:</u> Igual al asignado.</p>	<p>Existe un exceso de aprovechamiento que se deberá captar.</p> <p>Proyectado el 0.40 m²/m² de resto de solar con uso auxiliar de almacén.</p>
Cubierta	Pendiente máxima de 30º, podrá utilizarse para habitaciones vivideras de la vivienda de la planta inferior computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m.	<30º Se utiliza para dependencias de la vivienda
Cumbrera	No podrá elevarse más de 3,50 m. por encima de la altura máxima	10.88 m (2.88 m sobre cornisa)
Fachada mínima	9 m. medidos en la perpendicular a la alineación obligatoria.	10.85 m
Frente máximo	No se establece.	No aes de aplicación
Fondo máximo	El fondo máximo edificable a efectos de cómputo de aprovechamiento será de 10 metros, anchura que podrá superarse para materializar el aprovechamiento de 0,4 m ² /m ² del resto de la parcela inicial calificada como Suelo Urbano Consolidado.	10 m materializa el aprovechamiento de 0,4 m ² /m ²
Ocupación máxima	La ocupación máxima sobre rasante será el 100% de la franja edificable y el 40% en el resto, Bajo rasante se autoriza la ocupación del 100% cuando se destine a aparcamiento, salvo que existan especies vegetales de interés.	100% en Franja edificable y 40% del resto de parcela
Parcela mínima	120 m ² o la existente si fuera menor	231.69 m ²
Retranqueos	No se permiten retranqueos a la alineación oficial.	Alineado a fachada





Que la documentación presentada incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar, y un local en planta baja con las siguientes superficies:

	S. Construida (m2)
Planta Baja	157.80
Planta Primera	108.54
Planta Bajo/Cubierta	72.81
TOTALES	339.15

La nueva edificación deberá cumplir las determinaciones estéticas contempladas en la ordenanza ZUR-1, que le son de aplicación.

Analizada la información que la documentación presentada permite, y los parámetros que de ella se desprende, la edificación propuesta cumpliría con la normativa de aplicación, a falta de verificar los datos con la información del proyecto de ejecución.

Existe un exceso de aprovechamiento, que deberá ser cuantificado a efectos de su captación.

En la actualidad se encuentra presentada una solicitud de licencia de obras, en la misma parcela (OM 47/19) con un proyecto, redactado por el mismo Técnico, habiéndose solicitado la subsanación de determinados aspectos normativos. (Informe técnico de 3 de Julio de 2019).

Respecto al uso pretendido en el local comercial "Exposición y venta de motocicletas", es permitido como uso compartido al estar permitido el uso tipo "C1" (Comercial minorista con superficie menor a 450 m2.)

Respondiendo a la consulta realizada, es posible sustituir dicho proyecto presentado por uno nuevo, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos de la Ordenanza de Tramitación de Licencias. Se deberá solicitar la anulación de la documentación presentada y sustituirla por el nuevo proyecto (Mismo procedimiento para la licencia de actividad).

La existencia en la actualidad de una edificación hace preceptivo la realización de un proyecto de demolición independiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz, a 20 de septiembre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

No habiendo más asuntos que tratar, por orden de la presidencia, se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, como Secretario doy fe del acto.





